Para despachos de oficio, dos mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Luis Cevallos para que suceda y tenga el dicho oficio y ansi mesmo presento ynformacion de su limpieza y capacidad en virtud de lo qual pidio y suplico a la ciud. le mande admitir al uso y exercicio del dicho oficio de Regidor de esta ciud. y le de la posesion del como su mag. lo manda y la ciud. abiendo lo visto y obedecido la dicha Real cedula con el acatamiento devido recivio del dicho don Luis Cevallos Riquelme la solenidad del juramento a los tumbrado admitio al uso y exercicio del dicho oficio de Regidor al dicho don Luis Cevallos y le dio la posesion del en lugar del dicho señor don Juan Cevallos su padre y mando que se ponga un traslado de dicha Real cedula en el libro de cartas Reales

Entraron los señores Juan de Ybarra y don Antonio Salar Regidores y Juan Ruiz Juarez y Francisco de Pareja Jurados

Salio el señor don Pedro Diaz Navarro Regidor

Los señores don Francisco de Rocamora y don Antonio de Albornoz Regidores dixeron y propusieron a la ciud. como ya es notorio de que por acuerdo que hizo en dos de tres del nero de este año considerando los grandes aprietos en que esta su mag. y la prisa y apremio que da contra esta ciud. y sus propios y contra los Cavalleros Regidores para la cobranza de lo que deve y se le a repartido de los ochenta y cinco mill ducados y para la conducion de los soldados de presidios acordo que el dinero necesario para este efeto por ser deuda del comun se saca de el crecimiento de Rentas en que todos contribuyen y assy mismo acordo que se redimiesen los censos en el modo y forma que constara del dicho acuerdo

Los 85 ducados y el servicio de soldados de presidio.